



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 2797 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 369 - 2021-A/MPMN

Moquegua, 22 OCT. 2021

### VISTOS:

El Informe Legal N° 1125-2021-GAJ/GM/MPMN; INFORME N° 01153-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 16-09-2021; INFORME N° 663-2021-AIS-AC-SGPBS/GA-GM/MPMN de fecha 15-09-2021; CARTA N° 02-2021-SG-SITRAOM. Presentada el 14-09-2021; CARTA N° 0154-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 10-09-2021.

### CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 02-2021-SG-SITRAOM presentada el 14-09-2021, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales (SITRAOM), Cipriano Laque Mamani procede a adjuntar Copia Fedateada de la Constancia de Inscripción Automática emitida por la Dirección de Inspecciones y Registros Generales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Moquegua. Así mismo indica que adjunta Copia fedateada del Acta de Asamblea General en la que se eligió la nueva Junta Directiva del SITRAOM, para el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del SITRAOM para el periodo 14-06-2021 al 14-06-2023.

Que, con Informe N° 663-2021-AIS-AC-SGPBS/GA-GM/MPMN de fecha 15-09-2021 la Abogada del Área de Contratos Informa al Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social sobre sus recomendaciones en el sentido que se formalice el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales - SITRAOM, para el periodo comprendido entre el 14 de junio del 2021 al 14 de junio del 2023.

Que, con Informe N° 01153-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 16-09-2021 el Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social deriva el presente informe a Gerente de Administración, posteriormente es derivado a Gerencia de Asesoría Jurídica con Proveído N° 24559-GA-GM/MPMN.

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 28 señala: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático."; De igual forma en su Artículo 42 dispone: "Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 37 señala: "(...) Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndole los derechos y beneficios inherentes dicho régimen".

Que, por otro lado, la Ley 30057 Ley del Servicio Civil, en su artículo 40°, concordante con el artículo 77 del Reglamento General de la Ley del Servicios Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, regula la aplicación supletoria del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, en los aspectos que no se opongan a lo establecido en la Ley y su Reglamento.

Que, en esa medida corresponde señalar que el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (en adelante el TUO de LRCT), en su artículo 1° señala: "(...) Los trabajadores de entidades del Estado y de empresas pertenecientes al ámbito de la Actividad Empresarial del Estado, sujetos al régimen de la actividad privada, quedan comprendidos en las normas contenidas en el presente Texto Único Ordenado en cuanto estas últimas no se opongan a normas específicas que limiten los beneficios en el previstos". Y en su artículo 2°, señala: "El Estado reconoce a los trabajadores el derecho a la sindicación, sin autorización



**"Año del bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 2797 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

previa, para el estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y el mejoramiento social, económico y moral de sus miembros.

Que, el TUO de la LRCT, en su artículo 8 literal a) señala como una de los fines y funciones de las organizaciones sindicales la de Representar el conjunto de trabajadores comprendidos dentro de su ámbito, en los conflictos, controversias o reclamaciones de naturaleza colectiva". En su artículo 10, literal d), señala que son obligaciones de las organizaciones sindicales: "Comunicar a la Autoridad de Trabajo la reforma de sus estatutos, acompañando copia autentica del nuevo texto y, asimismo a aquella y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan dentro de las cinco (5) días hábiles siguientes"; Y el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR, en su artículo 26° señala: "Una vez registrado el sindicato, la Junta Directiva comunicara al empleador o empleadores, según corresponda en un plazo de cinco (05) días hábiles, la relación de sus integrantes y la nómina de sus afiliados".

Que, además, el TUO de la LRCT, en su artículo 16° dispone: "La constitución de un sindicato se hará en asamblea y en ella se aprobará el estatuto eligiéndose a la junta directiva, todo lo cual se hará constar en acta, refrendada por Notario Público, a falta de este, par el Juez de Paz de la localidad con indicación del lugar, fecha y nómina de asistentes"; en su artículo 17° señala: "El sindicato debe inscribirse en el registro correspondiente a cargo de la Autoridad de Trabajo.(...)"; y en su artículo 18 señala: "El registro de un sindicato le confiere personería gremial para los efectos previstos por la ley, así como para ser considerado en la conformación de organismos de carácter nacional e internacional". En su artículo 21 se tiene señalado: "La asamblea es el órgano máximo del sindicato. (...)", y en artículo 22°, literal a) son atribuciones de la asamblea general: "a) Elegir a la junta directiva"; y de conformidad al artículo 23° la junta directiva tiene la representación legal del sindicato y estará constituida en la forma y con las atribuciones que determine el estatuto.

Que, conforme a las normas antes indicadas, se tiene que el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales (SITRAOM), ha cumplido con adjuntar la copia fedateada del Acta de Asamblea General de fecha en la que se eligió la nueva Junta Directiva del SITRAOM, Así mismo adjunto Copia Fedateada de la Constancia de Inscripción Automática emitida por la Dirección de Inspecciones y Registros Generales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Moquegua; con lo cual se le reconoce personería gremial; documentos que obran en expediente por tanto la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, como su empleador debe de proceder a reconocer vía acto resolutivo la Nueva Junta Directiva del SITRAOM para el periodo 14-06-2021 al 14-06-2023; la misa que está integrada de la siguiente forma:

CARGO	NOMBRE	DNI
SECRETARIA GENERAL	CIPRIANO JUSTINO LAQUE MAMANI	04436463
SUB SECRETARIA GENERAL	MARCIAL BONIFACIO MELENDRES RAMOS	04411918
SECRETARIA DE DEFENSA	WILFREDO FUENTES FUENTES	40853117
SECRETARIA DE ORGANIZACION	GUILLERMO ELOY PINO COPA	04409282
SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVO	MARYURY KELLY COAYLA LAQUE	40768219
SECRETARIA DE ECONOMIA	ANA MARIA PUMA PEREZ	04745573
SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA	SEGUNDINA ZAPANA CHURA	04412121
SECRETARIA DE ASUNTOS SOCIALES	FRANCISCA AGUSTINA CAUSA CAMA	04400899
SECRETARIA DE CONTROL Y DISCIPLINA	FILOMENA ELSA MAMANI PABLO	04407714
SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE	GABINO FORTUNATO CUAYLA MAMANI	04413620

Que, con Informe Legal N° 1125-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha 04 de octubre del 2021, se ha expedido Opinión Legal, indicando que se dicte acto resolutivo reconociendo, la Junta Directiva representante del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Moquegua - SITRAOM, para el periodo comprendido desde el 14-06-2021 al 14-06-2023; inscrita en la Sub Dirección de Inspecciones Laborales y Registros Generales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Moquegua.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas, Decreto Supremo N° 010-2003-TR; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las visaciones correspondientes;

**"Año del bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 2797 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER**, la Junta Directiva representante del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Moquegua - SITRAOM, para el periodo comprendido desde el 14-06-2021 al 14-06-2023; inscrita en la Sub Dirección de Inspecciones Laborales y Registros Generales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Moquegua; la misa que está integrada de la siguiente forma:

CARGO	NOMBRE	DNI
SECRETARIA GENERAL	CIPRIANO JUSTINO LAQUE MAMANI	04436463
SUB SECRETARIA GENERAL	MARCIAL BONIFACIO MELENDRES RAMOS	04411918
SECRETARIA DE DEFENSA	WILFREDO FUENTES FUENTES	40853117
SECRETARIA DE ORGANIZACION	GUILLERMO ELOY PINO COPA	04409282
SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVO	MARYURY KELLY COAYLA LAQUE	40768219
SECRETARIA DE ECONOMIA	ANA MARIA PUMA PEREZ	04745573
SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA	SEGUNDINA ZAPANA CHURA	04412121
SECRETARIA DE ASUNTOS SOCIALES	FRANCISCA AGUSTINA CAUSA CAMA	04400899
SECRETARIA DE CONTROL Y DISCIPLINA	FILOMENA ELSA MAMANI PABLO	04407714
SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE	GABINO FORTUNATO CUAYLA MAMANI	04413620

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Secretario General del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Moquegua - SITRAOM.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR**, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, para su cumplimiento y fines pertinentes; con conocimiento de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de la Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE

